

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de octubre de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia nº 1211/77; y

Considerando:

Que la suspensión del Auxiliar Superior de 6a. (Notificador) señor Roberto Aldo Borghi, fue dispuesta por Resolución nº 202/77 de Superintendencia del 21 de marzo del corriente año, con motivo de la comunicación del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Eduardo F. Marquardt, que dió cuenta del procesamiento de dicho empleado, quien recuperó su libertad con fecha 25 de febrero ppdo., sin perjuicio de la prosecución de la causa.

Que una vez dictado en el proceso criminal el sobreseimiento definitivo del referido notificador, este Tribunal -por Resolución nº 724/77 de Superintendencia de fecha 26 de agosto de 1977- dejó sin efecto la suspensión dispuesta por Resolución nº 202/77.

Que, como principio y salvo disposición expresa y específica para el caso, no procede el pago de sueldos por funciones no desempeñadas, situación que se da en la especie habida cuenta de la falta de previsión legal o reglamentaria aplicable a los empleados judiciales.

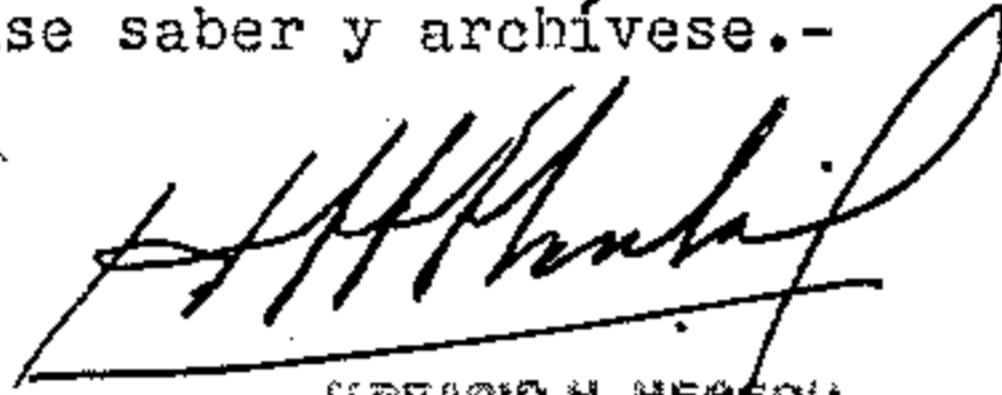
Que, siendo así, teniendo presente que la suspensión del agente obedeció a circunstancias que no

////////////////////////////////////

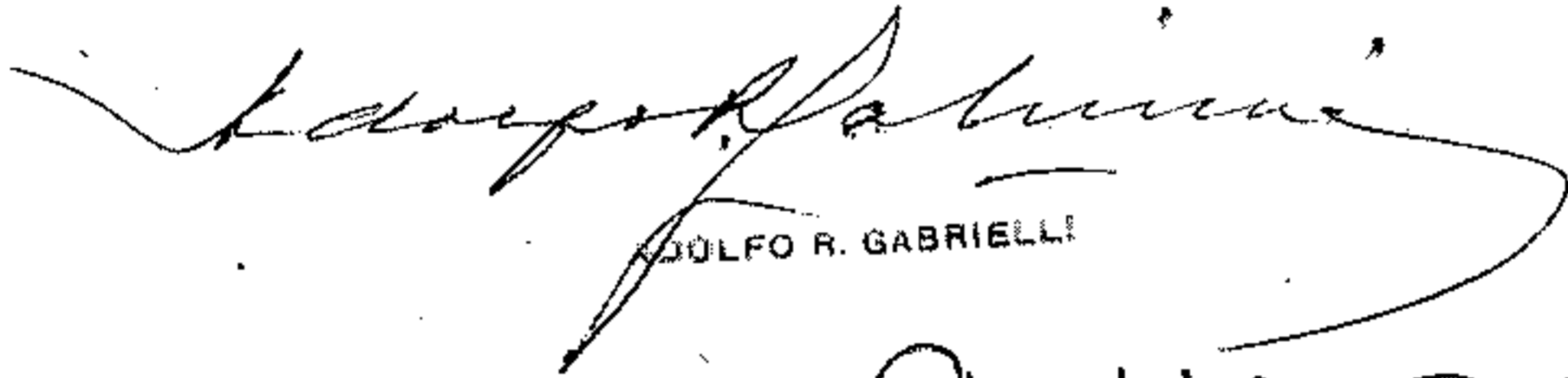
////////////////////////////////////

tenían relación alguna con hechos del servicio, no corresponde ordenar el pago de los haberes retenidos con motivo de la suspensión dispuesta, lo que así se resuelve.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



HORACIO H. HEREDIA



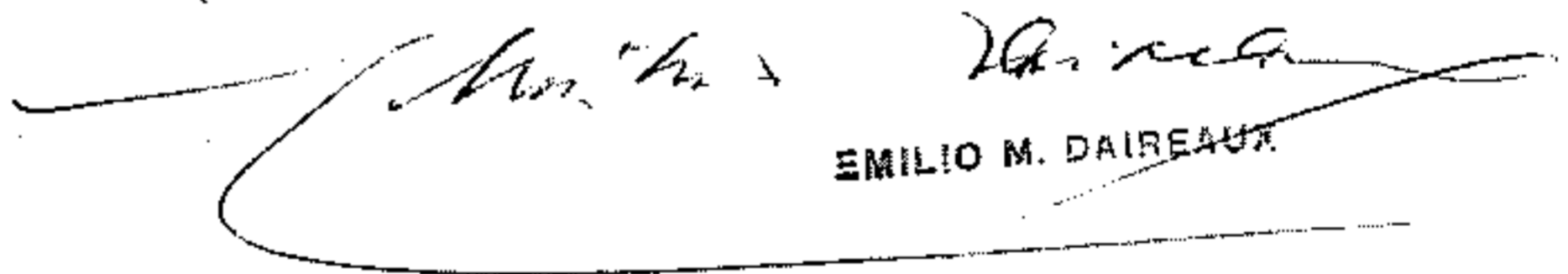
RODOLFO R. GABRIELLI



ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIAS



EMILIO M. DAIREAUX